

Auto No. 800
Proceso Verbal Responsabilidad Civil
Demandante Arturo Alejandro Bañol y otros
Demandado Cootransrio y otros
Radicado 2021-00025-00

A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de los demandantes ha solicitado que se autorice a su nombre el pago del título judicial consignado por la aseguradora llamada en garantía en virtud del acuerdo conciliatorio.

Revisado el poder conferido, se observa que cuenta con facultad para recibir.

Y verificada cuenta de depósitos judicial se encuentra pendiente pago el título 418350000044677.

Sírvase proveer.


ANGELA MARIA OCAMPO GALEANO
Secretaria



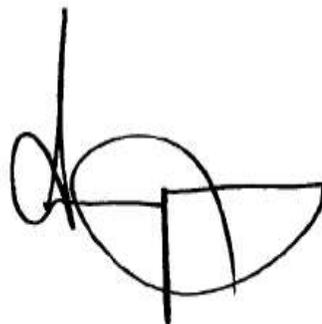
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que el apoderado judicial de los demandantes, cuenta con poder para recibir, se dispone el pago del título judicial.

Por lo tanto, de procederá a realizar los trámites correspondientes en el portal del Banco Agrario de Colombia S.A. con el fin de generar el correspondiente título judicial.

CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez